

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

DECRETO EXENTO Nº

787

SANTIAGO,

31 DIC 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en las Resoluciones N° 30, de 2015, y N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.
- 2) Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), el cual considera la transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Energía a otros organismos del sector público para la aplicación del señalado programa, pudiendo considerar todo tipo de energías renovables.
- 3) Que, por su parte, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República.

Asimismo, el Servicio Nacional del Adulto Mayor se encargará de proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, y en especial, deberá vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- 4) Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor se encuentra desarrollando el Programa Viviendas Protegidas para Adultos Mayores que considera dentro de sus líneas de trabajo la de Condominios de Viviendas Tuteladas para proveer servicios integrales de vivienda y cuidados socio-sanitarios a personas mayores de 60 años de acuerdo a su nivel de dependencia y vulnerabilidad.
- 5) Que, en ese marco, con fecha 31 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Energía y el Servicio Nacional del Adulto Mayor suscribieron un convenio de transferencia de recursos, cuyo objetivo general es el desarrollo e implementación de proyectos de energización en viviendas tuteladas del SENAMA, para agua caliente sanitaria, utilizando Energías Renovables.
- 6) Que, el acuerdo de voluntades individualizado en el considerando anterior no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por el Servicio Nacional del Adulto Mayor a la Subsecretaría de Energía.
- 7) Que, dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", rol único tributario N° 61.961.000-8, representado en este acto y para este efecto por su Director Nacional (S), don **RUBÉN VALENZUELA FUICA**, cédula nacional de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Nueva York N° 52, oficina 701, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, celebran el siguiente Convenio:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

En ese marco, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), el cual considera la transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Energía a otros organismos del sector público para la aplicación del señalado programa, pudiendo considerar todo tipo de energías renovables.

Por su parte, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República.

Asimismo, el Servicio Nacional del Adulto Mayor se encargará de proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, y en especial, deberá vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

En ese marco, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, se encuentra desarrollando el Programa Viviendas Protegidas para Adultos Mayores que considera dentro de sus líneas de trabajo la de Condominios de Viviendas Tuteladas para proveer servicios integrales de vivienda y cuidados socio-sanitarios a personas mayores de 60 años de acuerdo a su nivel de dependencia y vulnerabilidad

En atención a lo anterior, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de transferencia de recursos a fin de cumplir con los objetivos indicados en la programación de actividades incorporada en el Anexo N° 1.

Clausula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente Convenio de transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social.

Cláusula Tercera. OBJETIVO

El objetivo general del presente convenio es el desarrollo e implementación de proyectos de energización en viviendas tuteladas del SENAMA, para agua caliente sanitaria, utilizando Energías Renovables.

Las viviendas a intervenir serán seleccionadas y definidas conjuntamente por las partes, de acuerdo a los objetivos del presente convenio, según se especifica en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Para el logro del objetivo señalado en la cláusula tercera precedente, por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, para un mejor logro del objetivo del mismo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados por el presente acto, transferirá al Ejecutor la suma de \$78.000.000.- (setenta y ocho millones de pesos), para el logro del objetivo referido en la

cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Dicho monto será transferido al Ejecutor en una cuota única y total, dentro de los primeros treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por ambas partes.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en las obligaciones del Ejecutor, numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y las demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta última.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor \$78.000.000.- (setenta y ocho millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Seleccionar y definir, en conjunto con el Ejecutor, las viviendas en las cuales se implementarán los proyectos de energización, en concordancia con los objetivos del presente convenio y según lo establecido en Anexo N°1, "Programación de Actividades".
3. Proponer las Bases Técnicas del proceso licitatorio correspondiente y enviarlas al Ejecutor, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
4. Revisar y aprobar las Bases Administrativas de licitación que propondrá el Ejecutor. La aprobación se realizará mediante correo electrónico de la contraparte de la Subsecretaría de Energía, designada al efecto, adjuntando las bases administrativas revisadas y aprobadas. Las partes acuerdan que dicha aprobación será estrictamente necesaria de manera previa al inicio del procedimiento de licitación.

5. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio al que llamará el Ejecutor, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, asesorándolo en las materias técnicas pertinentes.
6. Fijar los requerimientos para la revisión técnica de los sistemas instalados, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades” y participar en la inspección técnica de las instalaciones durante la etapa de ejecución de los proyectos, según el programa que defina el Ejecutor.
7. Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas mensuales y el Informe Final entregado por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo N° 2 “Rendición de Cuentas”.
8. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.
9. Otorgar la asesoría técnica y profesional al Ejecutor durante la vigencia del presente convenio, incluida la inspección técnica y recepción definitiva de los sistemas instalados.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Ejecutor al Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial del Servicio Nacional del Adulto Mayor o a quien ésta designe. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles. En todo caso será obligatoria dicha modificación de contraparte técnica si la correspondiente al Ejecutor pierde el carácter de agente público, debiendo ser reemplazado por un funcionario de esa repartición.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía o por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2017. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 7, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Rubén Valenzuela Fuica como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución Nº 68, de fecha 5 de mayo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor en relación a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Rubén Valenzuela Fuica
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos estimados (\$)
1. Identificación, revisión, selección y definición de viviendas	Revisar, seleccionar y definir las viviendas tuteladas que serán priorizadas de acuerdo a criterios de selección a definir con el Ejecutor y que cumplan con requisitos técnicos para el desarrollo de proyectos de energización.	La Subsecretaría de Energía, en conjunto con el Ejecutor, realiza un trabajo para definir criterios de selección y verificar su aplicabilidad en las viviendas. El Ejecutor levanta un acta dejando constancia de los criterios de selección, localidad, beneficiario y proyecto a desarrollar.	\$78.000.000
2. Proposición de bases técnicas y revisión y aprobación de bases administrativas	Proposición de las bases técnicas y especificaciones de las soluciones a implementar en el marco de los proyectos de energización y revisión y aprobación de bases administrativas de licitación que propondrá el Ejecutor.	En función de la información recopilada en la primera actividad, la Subsecretaría propone las bases y especificaciones técnicas para licitar la ejecución de los proyectos y las envía al Ejecutor, quien procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886, y su Reglamento. A su vez, el Ejecutor elabora las bases administrativas y la Subsecretaría las revisa y las aprueba.	
3. Evaluación de las ofertas	Evaluar las ofertas presentadas en el proceso de licitación	El Ejecutor evalúa las ofertas en conjunto con la Subsecretaría quien deberá prestar asesoría en las materias técnicas pertinentes.	
4. Ejecución de los proyectos de energización	Instalación y/o desarrollo de los sistemas correspondientes a cada vivienda de acuerdo a lo establecido en el acta señalada en la actividad N°1 del presente anexo.	El Ejecutor se encarga de desarrollar el proyecto de acuerdo a lo acordado con la Subsecretaría de Energía, en el marco de lo establecido en la ley de compras públicas. La Subsecretaría y/o quien sea designado por ésta para dichos fines realiza la revisión técnica así como participa en la inspección técnica y recepción provisoria de los proyectos.	
5. Difusión	Generar y difundir información sobre el comportamiento técnico de los sistemas implementados y sus beneficios y externalidades.	La información obtenida y recopilada por el ejecutor será analizada por ambas partes. Los resultados de este análisis se podrán difundir en seminarios, visitas a terrenos, publicaciones, entre otros.	

ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2015, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td style="padding: 2px;">DIA</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">MES</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">XX</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">XX</td> <td style="padding: 2px;">/</td> <td style="padding: 2px;">20XX</td> </tr> </table>	DIA	/	MES	/	AÑO	XX	/	XX	/	20XX
DIA	/	MES	/	AÑO									
XX	/	XX	/	20XX									
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____											
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*											
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____											
N° Cuenta Bancaria		_____											
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____										
Objetivo de la Transferencia _____													
N° de identificación del proyecto o Programa _____													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____										
Modificaciones		N° _____	Fecha _____										
		Servicio _____	Servicio _____										
	Subtítulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX										
Fecha de término	XX	XX	20XX										
Período de rendición	XX	XX	20XX										
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$										
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0										
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0										
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c										
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación			0										
e) Gastos de Personal			0										
f) Gastos de Inversión			0										
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g										
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)										
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO													
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____										
RUT	_____	RUT	_____										
Cargo	_____	Cargo	_____										
Dependencia	_____	Dependencia	_____										
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden copia de los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

